

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 427.

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que la circulación vehicular por la Pasarela "Prefecto Luis Pedro Fique" esté limitada únicamente al tránsito liviano, estableciendo la prohibición de circulación al tránsito pesado.

ARTICULO 3º.- Entiéndase a los fines de la presente por Tránsito Liviano: a los vehículos con una Tara Máxima de hasta CINCO (5) Toneladas inclusive y, por Tránsito Pesado: a los vehículos con una Tara Mínima de más de CINCO (5) Toneladas.

ARTICULO 4º.- PROHÍBESE el estacionamiento de vehiculos en ambos sentidos de circulación y en todo el trayecto de la Pasarela "Prefecto Luis Pedro Fique".

ARTICULO 5º.- ESTABLECER el sentido de circulación en doble mano en la vía pública denominada Pasarela "Prefecto Luis Pedro Fique".

ARTICULO 6º.- Los vehículos que transiten con sentido Sur - Norte tendrán prioridad en el acceso a los puentes, debiendo el área que corresponda señalizarlos en forma perfectamente visible.

ARTICULO 7º.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se instrumentará la adecuada señalización vertical de dicha arteria.

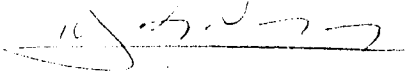
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

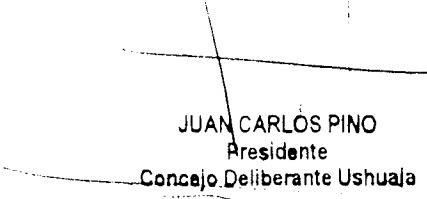
2846

ORDENANZA MUNICIPAL N°

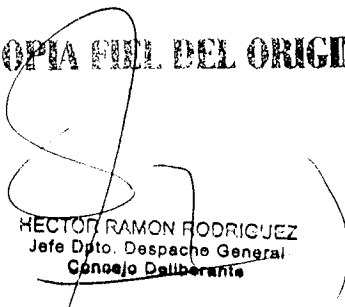
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/09/2004.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

USHUAIA, 14 ABR 2005

VISTO el expediente N° CD-5918/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 29/09/2004, mediante la cual se derogan los términos de la Ordenanza Municipal N° 427 y se establece el sentido de circulación de la Pasarela "Prefecto Luis Pedro Figue".

Que dicha norma fue oportunamente vetada mediante Decreto Municipal N° 1239/2004.

Que por resolución C.D. N° 055/2005 dada en sesión ordinaria de fecha 06/04/2005, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de la norma antes citada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 2846

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° _____, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 29/09/2004, mediante la cual se derogan los términos de la Ordenanza Municipal N° 427 y se establece el sentido de circulación de la Pasarela "Prefecto Luis Pedro Figue". Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D.N° 055/2005.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 443 /2005.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia